REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 296-2019-OSINFOR

Lima, 12 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Memorándum N°1001-2019-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y el Informe N°203 -2019-OSINFOR/05.2.2, de la Unidad de Administración Financiera, mediante los cuales se solicita la ampliación de fecha de ejecución de fondos por encargo para el personal designado por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo Nº 1085, Ley que Crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y su reglamento, así como Decreto Supremo Nº 029-2017-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: "*Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)*";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: "*Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada*";

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*; precisando en su numeral 40.5 que: *"No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 204-2018-OSINFOR/05.2, de fecha 09 de octubre de 2018, se aprueba la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01 denominada Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos por Encargo Interno a Servidores del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la misma que es aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento, Oficinas Desconcentradas y personal CAS o del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de fondo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, con Resolución de Administración N°294-2019-OSINFOR, de fecha 09 diciembre de 2019, se aprobó el otorgamiento de fondo por encargo para inspecciones oculares a ejecutarse en la Oficina Desconcentrada de Pucallpa por concepto de gasto, meta, fuente de financiamiento, importe y fecha de ejecución; para ejecutarse del 10 al 14 de diciembre del 2019.

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre solicita la ampliación de fecha de ejecución fondos por encargo internos para la ejecución de inspección ocular para la aprobación del Plan de Manejo de la CCNN Junín Pablo en la jurisdicción de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa hasta el 17 de diciembre de 2019.

Que, asimismo la Unidad de Abastecimiento especifica que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, la Unidad de Administración Financiera, revisa y consolida todos los requisitos para el otorgamiento de fondos por encargo en cumplimiento a la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01.

Que, la solicitud de ampliación de fecha de ejecución, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;

Con la visación del Jefe (e) de la Unidad de Administración Financiera, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-2007 y el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación de la fecha de ejecución de fondos en la modalidad de "Encargos" otorgado, conforme se detalle en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución de Administración.

REPÚBLICA DEL PERÚ

ARTÍCULO 2°.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Administración N°294-2019-OSINFOR.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Administración a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Unidad de Administración Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese y comuníquese,

CARLOS GONZALEZ VALIENTE
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

ANEXO N° 001
Resolución de Administración N° 296 - 2019-OSINFOR

OFICINA	CONCEPTO DE GASTO	RESPONSABLE	Meta	FECHA DE AMPLIACION
DIRECCION DE SUPERVISION FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE	INSPECCION OCULAR	EDWIN ALLCCAHUAMAN MAÑUICO	21	HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2019

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V°B°
OSINFOR
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA